

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT 245.000.720-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 08	

810.43.01.00346,26

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00346 de 2026
21 DE JULIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y ADOPTAN LOS PLANES DE
EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS QUE PRESTA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DE YOPAL EICE ESP**

EL AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, DESIGNADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SSPD - 2025100051922655

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, encontrándose entre estos la protección de la vida, honra y bienes de los residentes en el territorio nacional.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que dichos servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley.

Que el artículo 366 de la Constitución Política dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico.

Que la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", en su artículo 11, numeral 7, establece como función social de la propiedad de las empresas de servicios públicos la obligación de colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios.

Que la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo 42, dispone que las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura

[Handwritten signature]

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 841.000.735-1	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.06.29	
			Versión 08	

expuesta y los que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como de los que emanen de su operación, y que con base en dicho análisis deberán diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia correspondientes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Que el Decreto 1077 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en su artículo 2.3.2.2.1.15. Programa de gestión del riesgo obliga al prestador de aseo a estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo, y a reportarlo a la SSPD.

Que el Decreto 1575 de 2007, "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", regula las obligaciones de las personas prestadoras del servicio público de acueducto en materia de calidad e inocuidad del agua suministrada a la población.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0154 de 2014, "por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", instrumento que fija el contenido mínimo que deben observar las personas prestadoras al formular y adoptar sus respectivos Planes de Emergencia y Contingencia (PEC).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidieron de manera conjunta la Resolución 0549 de 2017, "por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones", en desarrollo del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y del artículo 30 del Decreto 1575 de 2007, la cual resulta de obligatorio cumplimiento para las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, y cuyos lineamientos son coherentes y complementarios con los establecidos en la Resolución 0154 de 2014.

Que en virtud de lo anterior, el Estudio de Riesgo, los Programas de Reducción de Riesgo y el Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano de que trata la Resolución 0549 de 2017 constituyen un componente esencial y complementario de la gestión integral del riesgo del sistema de acueducto de la EAAAY EICE ESP, en cuanto abordan de manera específica los riesgos asociados a la calidad e inocuidad del agua, sin perjuicio de los demás riesgos de orden natural, socio-natural o antrópico que se gestionan a través del Plan de Emergencia y Contingencia adoptado con fundamento en la Resolución 0154 de 2014.

Que, de manera específica y en cumplimiento de la Resolución 0549 de 2017, la EAAAY EICE ESP elaboró el Estudio de Riesgo, los Programas de Reducción de Riesgo y el Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, el cual se

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
		Versión 08		

incorpora como anexo técnico y parte integral del Plan de Emergencia y Contingencia del servicio de acueducto.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, adoptó los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos –PGRMV–, exigido por el artículo 42, numeral 20, del Decreto 3930 de 2010 como requisito del permiso de vertimientos, y cuyo contenido comprende el análisis del riesgo, las medidas de prevención y mitigación, los protocolos de emergencia y contingencia, y el programa de rehabilitación y recuperación frente a situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

Que, en virtud de lo anterior, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos formulado por la EAAAY EICE ESP en desarrollo de su permiso de vertimientos hace parte integral del Plan de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Alcantarillado, por cuanto ambos instrumentos convergen en la identificación, prevención y atención de los riesgos que pueden afectar la continuidad y calidad de dicho servicio.

Que la EAAAY EICE ESP, dentro del proceso de evaluación que adelanta como mínimo una vez al año, identificó las amenazas, riesgos y grados de vulnerabilidad de los sistemas estructurados (redes, captación, PTAP, PTAR, colectores, relleno sanitario, rutas de recolección, entre otros) para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con fundamento en información secundaria oficial (Servicio Geológico Colombiano, IDEAM, CORPORINOQUIA, estudios del municipio de Yopal, PGIRS, POT, PSMV, Agencia Nacional de Seguridad Vial) y en información primaria generada por la oficina de Riesgos, Contingencias y Cambio Climático de la Empresa, documentación que soporta la estructuración de los Planes de Emergencia y Contingencia objeto de la presente resolución.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la Resolución SSPD-20161300062185 de 2016 y la Resolución SSPD-133695 de 2018, estableció las condiciones y plazos para el reporte de información al Sistema Único de Información (SUI), incluyendo lo relativo a la gestión del riesgo y a los Planes de Emergencia y Contingencia de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que se hace necesario adoptar formalmente los Planes de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, integrando expresamente Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos y el Estudio de Riesgo, los Programas de Reducción de Riesgo y el Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante la ocurrencia de eventos de origen natural, socio-natural o antrópico que afecten la continuidad de la prestación de los servicios públicos a cargo de la EAAAY EICE ESP.

Que, en mérito de lo expuesto,



 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 981.699.759-1	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.06.29	
			Versión 08	

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Adóptense el Plan de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Acueducto, el Plan de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Alcantarillado y el Plan de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Aseo de la EAAAY EICE ESP, formulados con fundamento en los lineamientos de la Resolución 0154 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ante la ocurrencia de eventos de origen natural, socio-natural o antrópico que afecten la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa.

PARÁGRAFO. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos –PGRMV–, elaborado conforme a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución No. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hace parte integral del Plan de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Alcantarillado adoptado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º. INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO, PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Adóptese e incorpórese, como parte estructural e integral del Plan de Emergencia y Contingencia del servicio de acueducto de la EAAAY EICE ESP, el Estudio de Riesgo, los Programas de Reducción de Riesgo y el Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, elaborados en cumplimiento de la Resolución 0549 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, documento que se anexa como componente técnico de gestión del riesgo de calidad e inocuidad del agua y que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los Planes de Emergencia y Contingencia adoptados mediante el presente acto administrativo, así como el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos y el Estudio de Riesgo, los Programas de Reducción de Riesgo y el Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, serán de aplicación obligatoria dentro del municipio de Yopal, Casanare, y en la totalidad de las áreas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la EAAAY EICE ESP, cobijando la infraestructura de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución, recolección, transporte y disposición final asociada a dichos servicios.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABILIDADES. La ejecución, actualización, socialización de los Planes de Emergencia y Contingencia estará a cargo de la Dirección Técnica Operativa, por conducto del Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado, el Director Operativo de Aseo y el Líder de Riesgos, Contingencias y Cambio Climático, quienes serán responsables, dentro del ámbito de sus competencias, de la implementación, seguimiento y mejora

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2025-11-14		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 08	

continúa de los planes adoptados, incluyendo el componente del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos; sin embargo, el componente del Estudio de Riesgo, Programas de Reducción de Riesgo y Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano estará a cargo del Líder de Laboratorio de Aguas.

ARTÍCULO 5°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. Los Planes de Emergencia y Contingencia adoptados por la presente resolución se articularán con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yopal (CMGRD) y con la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), a efectos de garantizar la coordinación interinstitucional en la prevención, atención y recuperación frente a situaciones de emergencia o desastre que afecten la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO 6°. REPORTE A ENTES DE CONTROL Y AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI). La EAAAY EICE ESP reportará la adopción, actualización y demás información relacionada con los Planes de Emergencia y Contingencia, así como con el Estudio de Riesgo, Programas de Reducción de Riesgo y Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información (SUI), en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Resolución SSPD-20161300062185 de 2016, la Resolución SSPD-133695 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como ante los demás entes de control y vigilancia que lo requieran.

ARTÍCULO 7°. ACTUALIZACIÓN. Los Planes de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio y Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos deberá ser actualizado por el Líder Riesgos, Contingencias y Cambio Climático y el Estudio de Riesgo, los Programas de Reducción de Riesgo y el Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, que analiza y evalúa los riesgos frente a la calidad del agua para el consumo humano entre otros aspectos, será actualizado por el Líder de Laboratorio de Aguas. La actualización se hará de manera periódica, como mínimo una vez al año, y en todo caso cuando las circunstancias técnicas, operativas o normativas así lo ameriten, por parte del Líderes a cargo, con el acompañamiento de las Direcciones Operativas correspondientes.

ARTÍCULO 8°. COMITÉ CENTRAL DE EMERGENCIAS. El Comité Central de Emergencias es el máximo organismo del prestador para la toma de decisiones técnicas, administrativas y financieras que se requieran en el marco de la gestión del riesgo y la atención de emergencias, y estará conformado por: 1. Gerente General o Agente Especial; 2. Secretaría General; 3. Asesor Jurídico; 4. Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado; 5. Director Operativo de Aseo; y 6. Líder de Riesgos, Contingencias y Cambio Climático; 7. Líder Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-1	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración	Fecha Última Modificación		Tipo de Documento: FORMATO
	2011-04-07	2025-11-14		Código: 51.29.06.29
				Versión 08

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE EMERGENCIAS. Antes de la ocurrencia de una emergencia, el Comité Central de Emergencias tendrá las siguientes funciones:

- Planear y organizar las acciones y recursos de acuerdo con la responsabilidad delegada por comisión, para la atención eficaz de una eventual emergencia.
- Conocer el funcionamiento de la Empresa y el entorno que la rodea, las emergencias que se puedan presentar y los planes normativos y operativos correspondientes.
- Velar por el control de los riesgos de la Empresa, incluidos los asociados a la calidad e inocuidad del agua para consumo humano.
- Identificar las zonas e infraestructuras más vulnerables del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Diseñar y promover con la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo el programa de capacitación y simulacros para el personal, orientados a afrontar emergencias que sitúen en peligro a personal trabajador y visitante de la EAAAY
- Evaluar los procesos de atención de emergencias y contingencias en la prestación de los servicios, con el fin de retroalimentar las acciones de planificación.

ARTÍCULO 10° PUBLICACIÓN. En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad de que trata la Ley 1712 de 2014 y en aras de garantizar el acceso a la información pública, la oficina de Tic y Seguridad Informática de la EAAAY EICE ESP publicará en área visible y de fácil acceso la presente resolución, junto con sus anexos técnicos —el Plan de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Acueducto, Plan de gestión de Riesgos para el manejo de Vertimientos y Plan de emergencia y contingencia Alcantarillado para continuidad del servicio, el Plan de Emergencia y Contingencia para la Continuidad del Servicio de Aseo, y el Estudio de Riesgo, Programas de Reducción de Riesgo y Plan de Contingencia del Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano—, en su página web oficial (www.eaaay.gov.co o la que haga sus veces), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y/o comunicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2026


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ NAIZAQUE
 Agente Especial EAAAY EICE ESP

Revisó: Beatriz Carolina Díaz Flórez / Asesora Jurídica EAAAY

VoBo : Félix Javier Muruaga Garzón / Director Operativo Acueducto y Alcantarillado

VoBo: Luz Mary Hernández Chacón / Director Operativo de Aseo (e)

Elaboró: Hilbert Laverde Cardozo / Líder riesgos Contingencias y cambio Climático

GESTIÓN DOCUMENTAL: Original: Destinatario / Copia 1: Serie Documental